

7 8 NOV 2016



Resolución No 009396

**Por la cual se delega la competencia al Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas para la celebración de convenios y contratos con entidades públicas y privadas y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.**

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD**

*en uso de sus facultades legales y estatutarias, y*

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, creada por Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia igualmente establece que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 en el artículo 9 establece con relación a la figura de la delegación que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

De igual manera, el artículo citado determina que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los

---

UNAD, innovación y excelencia educativa para todos

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

1 0 NOV 2016



**Resolución No 009396**

**Por la cual se delega la competencia al Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas para la celebración de convenios y contratos con entidades públicas y privadas y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.**

principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma Ley.

Que mediante Acuerdo 0015 del 30 de marzo de 2012 se modificó el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, el cual en su artículo 15 determina que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que el mencionado Acuerdo 0015 de 30 de marzo de 2012 a través del cual se modificó el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD establece en el artículo 16 las funciones asignadas al Rector, dentro de las cuales se encuentra la de dirigir y coordinar la gestión universitaria en todas sus dimensiones organizacionales y ámbitos de actuación

Que mediante Acuerdo 0047 de septiembre 13 de 2012 se expidió el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, el cual establece en el artículo 12 la competencia para la celebración de contratos y convenios, especificando que corresponde al Rector de la UNAD ordenar, dirigir, y celebrar la realización de todos los procesos contractuales y de convenios que requiera la institución para el cumplimiento de su objeto y fines, sin consideración de la cuantía.

Que el artículo 13 del Acuerdo 0047 de septiembre 13 de 2012 mediante el cual se expidió el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, determina que el Rector de la UNAD podrá delegar su competencia contractual en los funcionarios del nivel directivo que él determine para tal fin, a través de acto administrativo en el cual se indicarán claramente los aspectos delegados, la cuantía que comprende la delegación, las responsabilidades que se imponen al delegatario y, en general, todo lo relacionado con la delegación que se confiera.

Que a través del Acuerdo 0037 de julio 27 de 2012 se expidió en nuevo Estatuto Organizacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD en el cual se determina en el artículo 18 que la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas "es un componente estructural del Metasistema UNAD, de carácter misional, responsable de dirigir, diseñar, producir y administrar los medios y mediaciones pedagógicas, propias de la modalidad de educación abierta, a distancia, en ambientes virtuales y del modelo pedagógico de la Universidad, mediante el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos que respondan a la misión, objetivos y responsabilidades sustantivas de la institución".

Que en el artículo 19 literal h) se estableció como una de las funciones de la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas la de coordinar el diseño y ejecución de los programas y proyectos de prestación de servicios académicos e investigativos, asesorías, consultorías e interventorías, de acuerdo con sus responsabilidades sustantivas, que proyecten la acción de la Universidad y su misión social comunitaria, en articulación con las demás unidades misionales.

Que teniendo en cuenta la posibilidad de gestionar y adelantar proyectos especiales en el marco de sus competencias y con el propósito fundamental de dinamizar las actuaciones administrativas en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y celeridad que

---

UNAD, innovación y excelencia educativa para todos

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

18 NOV 2016



**Resolución No 009396**

**Por la cual se delega la competencia al Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas para la celebración de convenios y contratos con entidades públicas y privadas y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.**

rigen a la función administrativa y que se encuentran establecidos en la Constitución Política de Colombia, se hace necesario delegar la competencia para la celebración de convenios y contratos con entidades públicas y privadas y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, en los cuales participe la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, en el funcionario del nivel directivo que tenga a su cargo la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas.

Que en atención a las consideraciones anteriormente expuestas este despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Delegar en el directivo que ocupe el cargo de Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas, la competencia la celebración de convenios y contratos con entidades públicas y privadas y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, en los cuales participe la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La delegación conferida a través del presente acto administrativo comprende, el trámite y negociación de convenios y contratos interadministrativos, convenios de cooperación con otras instituciones, nacionales e internacionales, públicas, privadas o mixtas, además de la firma, la suscripción y presentación de propuestas, el seguimiento a la ejecución, liquidación y atención de actuaciones y requerimientos judiciales derivados de los mismos, y en general todas las actividades y responsabilidad de tipo disciplinario, civil, fiscal y penal que de ellos se desprenda. Del mismo modo comprende respecto de la contratación derivada que se desprenda de los mismos, adelantar el proceso de selección de los contratistas, ordenar la celebración de los contratos, aceptar las propuestas, adjudicar y suscribir los contratos y documentos a que haya lugar dentro de cada una de las etapas de los procesos de contratación relacionados con la contratación derivada que requiera la Universidad para cumplir con el objeto de los convenios y/o contratos con entidades públicas y privadas que celebre, para lo cual podrá adelantar procesos de mínima, menor y mayor cuantía.

**ARTÍCULO TERCERO.** La cuantía de la presente delegación se encuentra limitada en un rango de 0 a 6500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La delegación que por este acto administrativo se confiere deberá cumplir con las condiciones que a continuación se relacionan:

- a) La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante en responsabilidades para el delegatario.
- b) El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan está sujeto a la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas que se definan en la Constitución Política, en la Ley y en los Estatutos, normatividad interna y manuales que para el efecto expida la Universidad.

---

UNAD, innovación y excelencia educativa para todos

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

Resolución No 009396

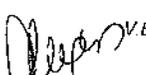
**Por la cual se delega la competencia al Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas para la celebración de convenios y contratos con entidades públicas y privadas y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.**

- c) Cuando lo estime conveniente, el Rector podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
- d) Las facultades y la competencia delegadas por medio de la presente resolución son indelegables. El delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los contratos objeto de la delegación. Esta delegación establece una relación jurídica y funcional exclusiva e intransferible entre delegante y delegatario.
- e) La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario.
- f) El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la función administrativa y la contratación en la Universidad y es responsable de las decisiones que adopte en ejercicio de la delegación.
- g) El delegatario deberá entregar informes en los meses de Abril, Agosto y Diciembre de cada vigencia, que comprenda la relación de contratos firmados en virtud de la delegación conferida, indicando como mínimo la identificación de cada uno, el estado jurídico actual, las observaciones y novedades de tipo judicial o administrativo que se hayan presentado frente a cada uno, articulación al plan de desarrollo -OP, impacto social generado, correspondencia entre los objetivos del convenio los objetivos misionales de la Universidad y demás aspectos que considere relevantes informar.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de la expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá, D.C. 18 NOV 2016

  
**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Rector

 V.B.  
Constanza Venegas C  
Secretaria General